

ACTA #1.

ACTA DE LA SESION DEL PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL DIA SIETE DE MARZO DE DOS MIL ONCE, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL CELEBRADA POR LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

ACTA #1.**ACTA DE LA SESION DEL PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL DIA SIETE DE MARZO DE DOS MIL ONCE, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL CELEBRADA POR LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.****DIPUTADO PRESIDENTE****JUAN JESÚS AQUINO CALVO**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las Doce Horas con Cincuenta y Siete minutos del día SIETE DE MARZO DE DOS MIL ONCE, se reunieron en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, con el objeto de celebrar el Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Receso, del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura; el Diputado Presidente Juan Jesús Aquino Calvo, dijo: "COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES, LOS INVITO A QUE PASEN A SENTARSE EN SUS CURULES, Y AL PUBLICO EN GENERAL PASEN A OCUPAR LOS LUGARES DESIGNADOS PARA ELLO... HONORABLE ASAMBLEA LA COMISIÓN PERMANENTE EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 2 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, CONVOCO AL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO A SU PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE ESTA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA... CON TAL MOTIVO SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO, JAVÍN GUZMÁN VILCHIS, PASAR LISTA DE ASISTENCIA A EFECTO DE VERIFICAR EL QUÓRUM LEGAL".- Acto seguido el Diputado Secretario paso lista de asistencia, estando presentes los Ciudadanos Diputados: JORGE ÁLVAREZ LÓPEZ, NICOLÁS LORENZO ÁLVAREZ MARTÍNEZ, JUAN JESÚS AQUINO CALVO, CARLOS ENRIQUE AVENDAÑO NAGAYA, RITA GUADALUPE BALBOA CUESTA, SAMUEL ALEXIS CHACÓN MORALES, ALEJANDRA CRUZ TOLEDO ZEBADÚA, MARGOT DE LOS SANTOS LARA, SILVIA ARELY DÍAZ SANTIAGO, SEBASTIÁN DÍAZ SANTIZ, AQUILES ESPINOSA GARCÍA, CARLOS MARIO ESTRADA URBINA, MIGUEL ÁNGEL GORDILLO VÁZQUEZ, ULISES ALBERTO GRAJALES NIÑO, HARVEY GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, JAVÍN GUZMÁN VILCHIS, ENOC HERNÁNDEZ CRUZ, LESTER HERNÁNDEZ ESQUINCA, MARÍA GERTRUDIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, MARLENE CATALINA HERRERA DÍAZ, ELSA LÓPEZ LÓPEZ, MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ RODAS, ARELY MADRID TOVILLA, VICENTE MÉNDEZ GUTIÉRREZ, MARÍA CANDELARIA MOLINA ZEPEDA, EDI MORALES CASTELLANOS, CLAUDIA PATRICIA ORANTES PALOMARES, VÍCTOR ORTIZ DEL CARPIO, MARÍA DEL ROSARIO DE FÁTIMA PARIENTE GAVITO, JORGE MANUEL PULIDO LÓPEZ, MARVIN MOCTEZUMA RIAÑO LARA, ZOÉ ALEJANDRO ROBLEDO ABURTO, GUADALUPE ROVELO CILIAS, MANUEL SÁNCHEZ GUZMÁN, PATRICIA DEL CARMEN SÁNCHEZ LÓPEZ, RICARDO ALBERTO SERRANO PINO, LUÍS BERNARDO THOMAS GUTÚ, CARLOS ALBERTO VALDÉZ AVENDAÑO, RENÉ GREGORIO VELÁZQUEZ SANTIAGO.- Una vez que el legislador dio cumplimiento a esta disposición y al comprobar el quórum legal dijo: "HAY QUORUM, DIPUTADO PRESIDENTE".- Obra en poder de esta secretaría la licencia del Diputado Williams Oswaldo Ochoa Gallegos.- Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó: "HABIENDO QUÓRUM, PROCEDEREMOS A DAR INICIO A LA SESIÓN DEL PERIODO EXTRAORDINARIO". (Toco el timbre y agregó): "SOLICITO A LA

HONORABLE ASAMBLEA Y AL PÚBLICO PRESENTE PONERSE DE PIE”.- En ese momento los legisladores y el público presente se pusieron de pie, por lo que el Diputado Presidente agregó: “HONORABLE ASAMBLEA: SIENDO LAS TRECE HORAS DEL DÍA SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; DECLARA INAUGURADO EL PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE ESTA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA... SOLICITO A LA HONORABLE ASAMBLEA Y AL PÚBLICO PRESENTE TOMAR ASIENTO”.- En ese momento los legisladores y el público presente dieron cumplimiento a lo solicitado, por lo que el Diputado Presidente agregó: “CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 36 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO, SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, SILVIA ARELY DÍAZ SANTIAGO, DE LECTURA AL DECRETO NUMERO 166, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NUMERO 285, DE FECHA 2 DE MARZO DE 2011, POR EL QUE SE CONVOCA A PERIODO EXTRAORDINARIO”.- La legisladora dio lectura al Decreto, mismo que se transcriben íntegramente:-----

----- **Decreto Número 166** -----

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber; que la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente: -----

----- **Decreto Número 166**-----

La Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitucional Política Local; y, -----

----- **Considerando** -----

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 31, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chiapas, es facultad de la Comisión Permanente convocar al Congreso a Sesiones Extraordinarias, por si o a moción del Ejecutivo del Estado.-----

Que en términos de los artículos 23, de la Constitución Política local, y 2º, numeral 5, de la Ley Orgánica del propio Poder Legislativo, el Congreso del Estado, tendrá sesiones extraordinarias cada vez que sea convocado por la Comisión Permanente, pero en tales casos sólo podrá ocuparse del asunto o asuntos especificados en la convocatoria respectiva.-----

Que con fecha 02 de marzo de 2011, en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente del Congreso del Estado, acordó convocar a los Diputados Integrantes de esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, al Primer Período Extraordinario de Sesiones correspondiente al Primer Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional, a celebrarse el próximo lunes 07 de marzo del año en curso, alas 12:00 horas, en el Recinto Oficial de esta Legislatura, con el objeto de dar trámite legislativo a la siguiente iniciativa:-----

Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código de Procedimiento Penales del Estado de Chiapas. -----

Por las anteriores consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, expide el siguiente: -----

----- **Decreto** -----

Artículo único.- Se convoca a los Diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado libre y Soberano de Chiapas, al Primer Periodo Extraordinario de Sesiones correspondiente al Primer Receso del Primer Año de Ejercicio constitucional, a celebrarse el próximo lunes 07 de marzo del año en curso, a las 12:00 horas, en el Recinto Oficial de esta Legislatura; con el objeto de dar trámite legislativo a la siguiente iniciativa: -----

Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código de

Procedimiento Penales del Estado de Chiapas. -----

----- **T r a n s i t o t i o** -----

Artículo Único.- El Presente Decreto comenzará a regir a partir de la presente fecha.-----
El Ejecutivo de Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Congreso del Estado, proveerá su debido cumplimiento.-----

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 02 días del mes de marzo de 2011. D.P.C. Juan Jesús Aquino Calvo.- D.S.C. Javín Guzmán Vilchis.- Rúbricas.-----

Al finalizar su lectura, la Diputada Secretaria dijo: “ESTA LEÍDO EL PERIÓDICO OFICIAL, DIPUTADO PRESIDENTE”.- Posteriormente el Diputado Presidente agregó: “HONORABLE ASAMBLEA... LA COMISIÓN DE JUSTICIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN SEGUNDA DE LA LEY ORGÁNICA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 80 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PROPIO PODER LEGISLATIVO... PRESENTA DICTAMEN ESCRITO RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE CHIAPAS...POR LO QUE SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO, JAVÍN GUZMÁN VILCHIS, DE LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN”.- El legislador dio lectura al dictamen de referencia, del cual se transcriben los siguientes resolutivos.-----

A la Comisión de Justicia de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa de “**Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Chiapas**”; y-----

Con fundamento en la fracción II, de los artículos 32 y 39, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80, del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, los Integrantes de la suscrita Comisión, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente: -----

----- **R E S O L U T I V O** -----

Resolutivo Único.- Es de aprobarse, la Iniciativa de “**Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Chiapas**”. -----

Artículo Único.- Se reforman, los artículos 269 Bis A; y 269 Bis B, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Chiapas, para quedar como sigue: -----

Artículo 269 Bis A.- Habrá caso urgente cuando concurren las siguientes circunstancias: -----

- I. Se trate de delito grave así calificado por la Ley. -----
- II. Exista riesgo fundado de que el indiciado pueda sustraerse a la acción de la justicia. -----
- III. El ministerio público no pueda ocurrir ante la autoridad judicial para solicitar la orden de aprehensión por razón de la hora, lugar o cualquier otra circunstancia. -----

Existirá el riesgo fundado a que se refiere la fracción II, en atención a las circunstancias personales del inculpado, a sus antecedentes penales, a sus posibilidades de ocultarse, a ser sorprendido al tratar de abandonar el ámbito territorial de jurisdicción de la autoridad que estuviera conociendo del hecho o en general a cualquier indicio que haga presumir fundadamente que puede sustraerse de la acción de la justicia. -----

El Ministerio Público podrá bajo su responsabilidad, ordenar la detención en caso urgente, por escrito, fundando y expresando los indicios que acrediten los requisitos mencionados en las fracciones anteriores. -----

Salvo que el individuo se encuentre en presencia del Ministerio Público, las demás detenciones serán ejecutadas por la agencia estatal de investigación, la que deberá sin dilación alguna poner al detenido a disposición del Ministerio Público. -----

La violación de esta disposición hará penalmente responsable al Ministerio Público o al Servidor Público que decrete indebidamente la detención y el sujeto será puesto en inmediata libertad.-----

Se calificarán como delitos graves, para todos los efectos legales, por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad, los previstos en: -----

- a) El Código Penal para el Estado de Chiapas: -----
- 1) Homicidio por culpa grave, previsto en el artículo 89. -----
 - 2) Homicidio, previsto en los artículos 160, 163, 164 y 171. -----
 - 3) Procreación Asistida, Inseminación Artificial y Manipulación Genética; previsto en los artículos 185, 186 y 189. -----
 - 4) El delito previsto y sancionado en el artículo 207, párrafo primero. -----
 - 5) Tráfico de Menores de Edad y de los que no tengan capacidad para entender el significado del hecho, previsto en el artículo 208, primer párrafo. -----
 - 6) Privación Ilegal de la Libertad previsto y sancionado en los artículos 213, 215, 216, 220 exceptuándose el último párrafo y 221. -----
 - 7) Sustracción de Menores y los que no tengan capacidad para entender el significado del hecho, previsto en los artículos 223, segundo párrafo y 224. -----
 - 8) Asalto, previsto en los artículos 231 y 232. -----
 - 9) Violación, previsto en los artículos 233, 234 y 235. -----
 - 10) Robo, previsto en los artículos 270, con relación al 274, 275 y 276, fracciones IV, VII, VIII, IX, X, XII, XIV, XV, XVI y XVII, 277, 278, 279, 281, 287 y 290. -----
 - 11) Delitos previstos y sancionados en los artículos 277, 278, 279, 281, 287 y 290. -----
 - 12) Abigeato, previsto y sancionado en los artículos 291 y 295. -----
 - 13) Extorsión, previsto y sancionado en los artículos 300 y 301. -----
 - 14) Fraude, previsto y sancionado en el artículo 304, fracción XVII, con excepción de su último párrafo y de las fracciones XXIII y XXIV. -----
 - 15) Despojo, previsto y sancionado en el artículo 305, fracción IV, y penúltimo y último párrafos de dicho numeral, 306, 307, 308 y 309. -----
 - 16) Delito contra la seguridad en la adquisición de inmuebles y en el ejercicio de derechos reales sobre los mismos, previsto en el artículo 317. -----
 - 17) Corrupción de Menores e Incapaces, previsto y sancionado en el artículo 327. -----
 - 18) Pornografía Infantil, previsto y sancionado por los artículos 333, 334 y 337. -----
 - 19) Lenocinio, previsto en los artículos 339, 340, 341, 342 y 343. -----
 - 20) Delitos contra el Orden Constitucional y la Seguridad del Estado, previstos en los artículos 344, 346, 347, 348 y 349. -----
 - 21) Sedición, Motín y Conspiración, previstos en los artículos 352, 353 y 354. -----
 - 22) Evasión de Presos, previsto y sancionado en el artículo 357, segunda parte del primer párrafo. -----
 - 23) Atentados Contra la Paz y la Integridad Corporal y Patrimonial de la Colectividad y del Estado, previsto en el artículo 369, párrafo primero. -----
 - 24) Delincuencia Organizada, Asociación Delictuosa y Pandillerismo, previstos y sancionados en los artículos 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376 y 377. -----
 - 25) Ataques a las Vías de Comunicación, previsto en los Artículos 379 al 382, con relación al 383. -----
 - 26) Abuso de Autoridad y Delitos Cometidos en la Procuración y Administración de Justicia previstos y sancionados en los artículos 420, fracciones VIII, IX y XI, 423, fracciones I y III, 424, fracciones VII y IX y 425. -----
 - 27) Intimidación, previsto y sancionado en el artículo 427. -----
 - 28) Revelación de Secretos, previsto y sancionado en el artículo 437. -----
 - 29) Delitos en Materia Sanitaria, previstos y sancionados en los artículos 447 y 448, tercer párrafo. -----

- 30) Delitos Contra el Saneamiento del Ambiente y la Ecología del Estado previstos y sancionados en los artículos 456, 457, fracción I, II, III, IV, VI, VIII, X y XI, 458, fracciones I, X y XI, y 459. -----
- 31) Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, previsto y sancionado por el artículo 478. -----
- 32) Usura, previsto y sancionado en los artículos 320 Bis, 320 Ter, 320 Quater y 320 Quintus. -----
- b) El Código Penal para el Estado de Chiapas y otras disposiciones legales: -----
- 1) Tortura, previsto y sancionado en el artículo 426, del Código Penal y en los artículos 4° y 5° de la Ley Estatal para Prevenir y Sancionar la Tortura. -----
- 2) Desaparición Forzada de Personas, previsto y sancionado en la Ley para la Prevención y Sanción de la Desaparición Forzada de Personas en el Estado de Chiapas. -----
- 3) Trata de Personas, previsto y sancionado por la Ley Para Combatir, Prevenir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Chiapas. -----

Artículo 269 Bis B.- En los casos de flagrante delito y en los urgentes, ningún indiciado podrá ser retenido por el Ministerio Público por más de cuarenta y ocho horas, plazo en el que deberá ordenar su libertad o ponerlo a disposición de la autoridad judicial. Este plazo podrá duplicarse en los casos de delincuencia organizada, conforme lo describe el artículo 376, del Código Penal del Estado y de los Delitos previstos en los siguientes artículos: -----

- 1) Homicidio por Culpa Grave, previsto en el artículo 89. -----
- 2) Homicidio, previsto en los artículos 160, 163, 164 y 171. -----
- 3) Procreación Asistida, Inseminación Artificial y Manipulación Genética, previsto en los artículos 185, 186 y 189. -----
- 4) El delito previsto y sancionado en el artículo 207, párrafo primero. -----
- 5) Tráfico de Menores de Edad y de los que no tengan capacidad para entender el significado del hecho, previsto en el artículo 208, primer párrafo. -----
- 6) Privación Ilegal de la Libertad previsto y sancionado en los artículos 213, 215, 216, 220 exceptuándose el último párrafo, y 221. -----
- 7) Sustracción de Menores y los que no tengan capacidad para entender el significado del hecho, previsto en los artículos 223, segundo párrafo y 224. -----
- 8) Asalto, previsto en los artículos 231 y 232. -----
- 9) Violación, previsto en los artículos 233, 234 y 235. -----
- 10) Robo, previsto en el artículos 270, con relación a los artículos 274, 275 y 276, fracciones IV, VII, VIII, IX, X, XII, XIV, XV, XVI, y XVII; y a los artículos 277, 278, 279, 281, 287 y 290. -----
- 11) Delitos previstos y sancionados en los artículos 277, 278, 279, 281, 287 y 290. -----
- 12) Abigeato, previsto y sancionado en los artículos 291 y 295. -----
- 13) Extorsión, previsto y sancionado en los artículos 300 y 301. -----
- 14) Fraude, previsto y sancionado en el artículo 304, fracción XVII, con excepción de su último párrafo y de las fracciones XXIII y XXIV. -----
- 15) Despojo, previsto y sancionado en el artículo 305, fracción IV, y penúltimo y último párrafos de dicho numeral, 306, 307, 308 y 309. -----
- 16) Delito Contra la Seguridad en la Adquisición de Inmuebles y en el Ejercicio de Derechos Reales Sobre los Mismos, previsto en el artículo 317. -----
- 17) Tortura, previsto y sancionado en el artículo 426, del Código Penal y en los artículos 4 y 5, de la Ley Estatal para Prevenir y Sancionar la Tortura. -----
- 18) Desaparición Forzada de Personas, previsto y sancionado en la Ley para la Prevención y Sanción de la Desaparición Forzada de Personas en el Estado de Chiapas. -----
- 19) Corrupción de Menores e Incapaces, previsto y sancionado en el artículo 327. -----

- 20) Pornografía Infantil, previsto y sancionado por los artículos 333, 334 y 337. -----
- 21) Lenocinio, previsto en los artículos 339, 340, 341, 342 y 343. -----
- 22) Delitos Contra el Orden Constitucional y la Seguridad del Estado, previstos en los artículos 344, 346, 347, 348 y 349. -----
- 23) Sedición, Motín y Conspiración, previstos en los artículos 352, 353 y 354. -----
- 24) Evasión de Presos, previsto y sancionado en el artículo 357, segunda parte del primer párrafo. -----
- 25) Atentados Contra la Paz y la Integridad Corporal y Patrimonial de la Colectividad y del Estado, previsto en el artículo 369, párrafo primero. -----
- 26) Delincuencia Organizada, Asociación Delictuosa y Pandillerismo, previstos y sancionados en los artículos 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376 y 377. -----
- 27) Ataques a las Vías de Comunicación, previsto en los artículos 379 al 382, con relación al 383. -----
- 28) Abuso de Autoridad y Delitos Cometidos en la Procuración y Administración de Justicia previstos y sancionados en los artículos 420, fracciones VIII, IX y XI, 423, fracciones I y III, 424, fracciones VII y IX, y 425. -----
- 29) Intimidación, previsto y sancionado en el artículo 427. -----
- 30) Revelación de Secretos, previsto y sancionado en el artículo 437. -----
- 31) Delitos en Materia Sanitaria, previstos y sancionados en los artículos 447 y 448, tercer párrafo. -----
- 32) Delitos Contra el Saneamiento del Ambiente y la Ecología del Estado previstos y sancionados en los artículos 456, 457, fracción I, II, III, IV, VI, VIII, X y XI, 458, fracciones I, X y XI, y 459. -----
- 33) Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, previsto y sancionado por el artículo 478. -----
- 34) Trata de Personas, previsto y sancionado por la Ley para Combatir, Prevenir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Chiapas. -----
- 35) Usura, previsto y sancionado en los artículos 320 Bis, 320 Ter, 320 Quáter y 320 Quintus. -----

Transitorios

Artículo Primero.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. -----

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que tengan igual o menor jerarquía al presente Decreto, y que se opongan al mismo. -----

Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimidad de votos de los Diputados presentes de la Comisión de Justicia, de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 04 días del mes de Marzo de 2011. -----

Al finalizar la lectura, el Diputado Secretario expresó: “ESTA LEÍDO EL DICTAMEN, DIPUTADO PRESIDENTE”.- Posteriormente el Diputado Presidente agregó: “ESTA A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRESENTADO, SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DEL MISMO, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO”.- En ese momento el Diputado Javín Guzmán Vilchis solicitó el uso de la tribuna para argumentar a favor del dictamen presentado, por lo que el Diputado Presidente agregó: “TIENE EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO JAVÍN GUZMÁN VILCHIS PARA ARGUMENTAR A FAVOR DEL DICTAMEN QUE SE DISCUTE”.- El legislador hizo uso de la tribuna (cuya intervención será insertada en el Diario de los Debates) y expresó: Con su permiso Diputado Presidente; Honorable asamblea; Público presente muy buenas tardes. Las reformas que el Ejecutivo del Estado ha presentado a esta Sexagésima Cuarta Legislatura, relativa al Código de

Procedimientos Penales para el Estado de Chiapas, en cuanto a los Artículos 269-Bis A y 269-Bis B; se divide en tres ejes con la finalidad de tener una mejor comprensión en cuanto al fondo, como a continuación describo: En cuanto al artículo 269 Bis A, se plantean dos aspectos medulares el primero es una clasificación dogmática jurídica, respecto a la recategorización de los delitos que se califican como graves por causar de manera lamentable daños a nuestras sociedades, es decir se inserta en el Artículo 269-Bis A, el apartado A y el apartado B, en el apartado A se enlistan los delitos graves tipificados en el Código Penal para el Estado de Chiapas como el homicidio, el tráfico de menores, privación ilegal de la libertad entre otros; por otra parte en el apartado B se enlistan tres delitos calificados como graves, pero que a diferencia de los estipulados en el apartado A se encuentran tipificados en el Código Penal del Estado de Chiapas y también en la propia ley reglamentaria de cada delito. En lo que respecta al segundo punto de la iniciativa es el delito de TRATA DE PERSONAS, considerado como grave; planteando con esto el Ejecutivo del Estado, que en Chiapas se toman acciones con firmeza en la Tutela de las garantías de Seguridad Jurídica, se aplica el Estado de Derecho para proteger los bienes Jurídicos de nuestra sociedad. Con la presente reforma, los responsables del Delito de "TRATA DE PERSONAS" por ser considerado como grave SE LES NIEGA EL DERECHO DE GOZAR DE LA LIBERTAD BAJO FIANZA. Por último el tercer punto medular de esta iniciativa de Reforma, se encuentra en el Artículo 269-Bis B; Fortaleciendo con ello que en los casos de delito grave y urgente, el ministerio público no podrá retener al indiciado por más de cuarenta y ocho horas; sin embargo también estipula que el plazo podrá duplicarse cuando exista delincuencia organizada. Por lo que de los delitos previstos con la presente reforma que se somete a discusión y votación se adiciona el párrafo 35 en lo que respecta al delito de usura, para que también en dicho caso el ministerio público pueda duplicar el plazo conferido, por lo antes expuesto: las Diputadas y Diputados que integramos la Comisión de Justicia que me honro en presidir así como del Grupo Parlamentario Partido Verde Ecologista de México solicitamos a los demás legisladores el voto a favor de la iniciativa de decreto que hoy se discute; si bien es cierto es importante legislar en materia de políticas públicas también lo es el impulso a reformas congruentes a nuestro sistema penal para fincar las bases jurídicas que permitan consolidar el respeto a las garantías de seguridad jurídica que tanto reclama nuestra sociedad. Dichas reformas en el marco de la celebración del "DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER"; así como del Foro Internacional de Migración y Trata de Personas a celebrarse a finales del presente mes en esta Ciudad Capital; con la finalidad de analizar, estudiar sobre las acciones que lleva a cabo México para erradicar este flagelo. En esta LXIV Legislatura, hemos sido congruentes junto con el Ejecutivo del Estado en aprobar Leyes acorde a las necesidades de nuestra sociedad chiapaneca, es cuanto Diputado Presidente.- Al finalizar la intervención del legislador, el Diputado Presidente agregó: "EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO... LOS LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, SÍRVANSE MANIFESTARLO PONIÉNDOSE DE PIE".- En ese momento los legisladores presentes se pusieron de pie, votando por la afirmativa del dictamen presentado, por lo que el Diputado Presidente agregó: "APROBADO POR UNANIMIDAD... CÓRRANSE LOS TRÁMITES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES".-----

Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "HONORABLE ASAMBLEA... HABIÉNDOSE AGOTADO EL ASUNTO QUE MOTIVO LA APERTURA DEL PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE ESTA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA, PROCEDEREMOS A DAR POR CLAUSURADOS LOS TRABAJOS... CON TAL MOTIVO, SOLICITO A LA ASAMBLEA Y AL PÚBLICO PRESENTE PONERSE DE PIE".- En ese momento los legisladores y el público presente dieron cumplimiento a lo solicitado, por lo que el Diputado Presidente agregó: "SIENDO LAS TRECE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA SIETE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 24 INCISO B DE LA

LEY ORGÁNICA DE ESTE PODER LEGISLATIVO, LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, CLAUSURA SU PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, CONTINUANDO EN FUNCIONES LA COMISIÓN PERMANENTE QUE CONVOCÓ A ESTE PERIODO EXTRAORDINARIO... SE CLAUSURA LA PRESENTE SESIÓN SIENDO LAS QUINCE HORAS CON DIECISÉIS (Toco el Timbre).-----

DIPUTADO PRESIDENTE

JUAN JESÚS AQUINO CALVO

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

JAVÍN GUZMÁN VILCHIS

SILVIA ARELY DIAZ SANTIAGO